



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00760-00. Confirmación. 458914.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), se subsanen los siguientes defectos:

1. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si los originales base de recaudo, se encuentran en poder del togado actor. Para tal efecto, tener en cuenta las previsiones del artículo 81 de la norma procedimental civil adjetiva.
2. Aportar poder espectral dirigido a este proceso y para el juzgado, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
3. Indicar cuál es la finalidad con la que se aportó los certificados de libertad y tradición adosado a la demanda.
4. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
5. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 27  
Hoy 3 de agosto de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20dcf5103cb8ef5ad6a5ee1ead1730c1584ba560560f78537037e9a948abc3**

Documento generado en 30/07/2022 09:23:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**